



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMPLEJO DEPORTIVO ARROYO ENMEDIO DE ESTEPONA.

En Estepona, a 31 de julio de 2012

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra parte **DOÑA ALICIA FRANCISCA GARCÍA CABRERA VERGE**, mayor de edad, con D.N.I. número 25.068.562-B, con domicilio en Málaga, Tsia. Marco Zapato, 10.

INTERVIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Doña Alicia Francisca García Cabrera Verge, actuando como mandataria verbal de don Andrés Roldán Conejero, Administrador Único de la empresa **FOOTBALL IMPACT, S.L.**, de duración indefinida, constituida en virtud de escritura de constitución sociedad limitada, otorgada en Marbella, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, el treinta de marzo de 2005, con el número 1.510 de protocolo, domiciliada en Marbella (Málaga), Urbanización Bahía de Marbella, Gran Bahía, portal 4, Bajo A, inscrita en el Registro Mercantil nº 5 de Málaga, al tomo 3811, libro 2722, folio 107, hoja MA-77402, inscripción 1ª, con CIF B-92639020.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad, proceden a formalizar el siguiente Contrato administrativo especial para la explotación de la primera fase del complejo deportivo Arroyo Enmedio de Estepona.

EXPONEN

I.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2012 se aprobó el expediente tramitado para la contratación de la explotación de la primera fase del complejo deportivo Arroyo Enmedio de Estepona.



Almo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Como Anexo Número Uno se adjunta un ejemplar del pliego de condiciones debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de mayo de 2012, y del Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2012, se adjudica el contrato administrativo especial para la explotación de la primera fase del complejo deportivo Arroyo Enmedio de Estepona a la empresa FOOTBALL IMPACT, S.L., con CIF número B92639020.

III.- Con fecha 12 de julio de 2012 se ha depositado la garantía definitiva por importe de 9.216,30 euros en la Tesorería Municipal.

IV.- La adjudicación se ha fiscalizado favorablemente en fecha 18 de julio de 2012.

V.- El presente contrato tendrá que ser ratificado por el mandante, don Andrés Roldán Conejero, Administrador Único de la empresa FOOTBALL IMPACT, S.L, siendo condición necesaria para la eficacia del presente contrato.

VI.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de Cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- FOOTBALL IMPACT, S.L. se compromete a cumplir el contrato con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas que ha servido de base para el presente contrato y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada por la adjudicataria, siempre que no contradigan las prescripciones del pliego, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Segunda.- En virtud del art.7 del pliego de cláusulas administrativas y del informe del técnico municipal de fecha 15 de marzo de 2012 no se exige canon mínimo obligatorio.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro años, contando a partir de la fecha de formalización del mismo.

Cuarta.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el pliego de condiciones que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este contrato y en el propio Pliego de cláusulas administrativas.

Quinta.- Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Sexta.- Derecho supletorio. En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

El Alcalde,

Mandataria verbal,

Fdo.: José María García Urbano

Fdo.: Alicia Francisca García Cabrera Verge

El Secretario de la Corporación,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna

Ratificado por:

D. Andrés Roldán Conejero

Administrador Único de la empresa **FOOTBALL IMPACT, S.L.**

